

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ZONA FRANCA DE BARÚ  
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCION JD N°0002-2025  
(DEL 03 DE ENERO DE 2025)

"POR LA CUAL ZONA FRANCA DE BARU APRUEBA Y OTORGA EL REGISTRO PERMANENTE Y CLAVE DE OPERACIONES A LA EMPRESA SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARU,

En uso de sus facultades legales, considerando:

- 1- Que fue presentada en debida forma, a la Zona Franca de Barú, la solicitud de inscripción, registro, y clave de operación por parte de la Empresa, SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. registrada en el Registro Público de Panamá, al folio electrónico, mercantil No.155732468 del día 23 de enero de 2023, atreves de su representante legal SILVIA JAZMINA PEREZ SELVA.
- 2- La Empresa, SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. desea acogerse al régimen de Zona franca de Barú, para generación de energía eléctrica.
- 3- Que la actividad a desarrollar se enmarca dentro de las actividades que contempla la Zona franca de Barú, en su artículo 3 numeral 1 de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001.
- 4- Que la Junta Directiva en pleno, en reunión ordinaria celebrada el día 03 de enero de 2025, sometió a escrutinio los requisitos solicitados y presentados, necesarios para que como empresa puedan acogerse a este régimen fiscal, encontrando satisfactoriamente cubiertos todos a cabalidad, y cumpliendo con la exigencia establecida por ley en forma y fondo, para este fin.
- 5- Que el artículo 19, ordinal 3, de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001, establece que es facultad de la Junta Directiva de la Zona Franca de Barú

autorizar toda operación, negociación, o transacción con la Zona Franca de Barú.

- 6- Luego analizado y discutido en toda su extensión y profundidad el tema, la Junta Directiva en pleno:

**RESUELVE:**

1. Acoger, incorporar, registrar a la Empresa, SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. registrada en el Registro Público de Panamá, al folio electrónico, mercantil No.155732468 del día 23 de enero de 2023, para operar de forma permanente, bajo el Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Logístico multimodal en Barú, bajo Zona Franca de Barú.
2. Autorizar a La Empresa, SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. a realizar los trámites correspondientes ante las autoridades que rigen las actividades a que se pretenden dedicar
3. La presente resolución es de carácter permanente.
4. Hacer de conocimiento de La Empresa, SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. que el otorgamiento y ordenanza de esta resolución no le exime del cumplimiento de las leyes y requisitos que rigen la actividad a desarrollar, y que debe contar con las licencias, permisos, y otorgamientos necesarios de las Autoridades que rigen la materia, como lo son, El Ministerio de Economía Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Ambiente, Dirección General de Ingresos y Secretaria de Energía y otros; esta lista no es cerrada si no de manera explicativa.
5. La Empresa, SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. acepta cumplir con los pagos de las tarifas, licencias, claves de operaciones,

ratas, tasas y cánones propios de la operación en Zona Franca de Barú.

6. Remitir copia de esta resolución a la Dirección General de Ingresos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Secretaria de Energía.
7. Otórguese y manténgase a la Empresa SHAKYAMUNI ENERGY FARM, S.A. clave de operaciones, emitida por la Dirección de Operaciones Comerciales de la Zona Franca de Barú.
8. Entréguese copia Autenticada de la presente Resolución a la parte interesada.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 19 DEL 4 DE MAYO DE 2001.

Dado en las instalaciones, sala de reuniones de Zona Franca de Barú, Puerto Armuelles, Chiriquí, el día 3 de enero de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

  
GENEROSO OLMOS,

VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.

  
ANTONINO VILLAREAL,



SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.